



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON  
DIR. OBRAS MUNICIPALES  
MEDIO AMBIENTE

\*\*\*\*\*

DECRETO ALCALDICIO N° 242 /2022.-/

**AUTORIZA PROVISORIAMENTE  
EXTRACCIÓN DE ARIDOS DESDE POZO  
LASTRERO UBICADO EN EL SECTOR EL  
MANQUE DE LA COMUNA QUILLON.**

QUILLON, 14 ENE 2022

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Estos antecedentes;

- 1.- Solicitud de permiso de extracción de áridos presentada por "Maquinarias el Maitén E.I.R.L.", representada legalmente por don Néctor Fabián Chávez Salazar, C.I: [REDACTED] de fecha 3 de enero de 2022
- 2.- Memoria de Cálculo "Proyecto de Extracción de Áridos Pozo Lastrero, Sector Manque, comuna de Quillón" presentada por Maquinarias el Maitén E.I.R.L, suscrita por el Ingeniero Civil don Richard Sepúlveda Ubilla.
- 3.- Informe Revisión de Proyecto referente a "Proyecto de Extracción de Áridos Pozo Lastrero, Sector El Manque, comuna de Quillón", emitido por el Sr. Director de Obras Municipales (s), don Mario Gallardo Jara.
- 4.- Ordinario DOH Nuble N°13, de fecha 6 de enero de 2022, donde se concluye que el proyecto indicado en el punto 1 anterior, no requiere visación técnica de parte de dicha repartición por no considerar la intervención de cauces naturales, aclarando que deben ser evaluados por los Municipios.
- 5.- Lo dispuesto en la Ley 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, especialmente su art. 10 letra i)
- 6.- El art. 3 letra i.5.1 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (Decreto 40-2012).
- 7.- Título XII de la Ordenanza Municipal vigente, denominado "Permisos y Concesiones de Áridos en Ríos y Pozos Lastreros"
- 8.- Lo dispuesto en el art. 41 N°3 de la Ley de Rentas Municipales, Decreto Ley N°3.063 de 1979.
- 9.- Que, la empresa señalada en el punto 1 anterior ha solicitado al Municipio permiso de extracción de áridos en pozo lastrero de propiedad particular en el



sector el Manque, en una superficie aproximada de 4 hectáreas, polígono de extracción que abarca una superficie de 25.350,31 m<sup>2</sup>, y por un volumen total de extracción de 99.505,84 m<sup>3</sup>, según coordenadas indicadas en la solicitud respectiva, por el periodo de 1 año y un volumen mensual de promedio de 8.292,15 m<sup>3</sup>.

10.- Que, revisados los antecedentes por la contraparte técnica municipal, Sr. Director de Obras Municipales (s), se determina que el proyecto ingresado y previa revisión de los antecedentes y características del lugar de emplazamiento, este cumple las condiciones para que sea otorgado el respectivo permiso de extracción, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal vigente, no siendo obligatorio su sometimiento al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Sin embargo, a modo de conclusiones, se sugiere a la máxima autoridad comunal otorgar el permiso en términos provisorios mientras se realiza Consulta de Pertinencia al Servicio de Evaluación Ambiental, a fin de resguardar el efectivo cumplimiento de la normativa ambiental aplicable, resguardar la integridad ecosistémica de la zona a intervenir y proteger el derecho de los vecinos a vivir en un medio ambiente libre de contaminación, conforme al art. 19 N°8 de la Constitución Política de la República, considerando especialmente que las cuotas a extraer se acercan a los límites establecidos para sometimiento obligatorio al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y que han existido otras faenas de extracción de áridos en la zona. Además, se sugieren una serie de medidas de mitigación a fin de evitar impactos y externalidades nocivas para la comunidad local y medio ambiente.

11.- Que, atendidos los antecedentes expuestos, se procederá a otorgar permiso de extracción de áridos en términos provisorios, y por una cuota proporcional al plazo que se otorgará en la parte resolutive, debiendo la empresa dar estricto cumplimiento a todas las condiciones y medidas de mitigación que se establecerán, su incumplimiento dará lugar a las sanciones previstas en la Ordenanza Municipal vigente y demás normativa aplicable, sin perjuicio de la facultad del Municipio de poner término anticipado al permiso ante incumplimientos.

12.- Decreto Alcaldicio N° 2.286 de fecha 29 de junio de 2022, que nombra Alcalde de la Comuna de Quillón a don Miguel Peña Jara.

13.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional De Municipalidades.

#### DECRETO:

1. **AUTORIZASE**, permiso de extracción de áridos para proyecto de extracción de áridos Proyecto de Extracción de Áridos Pozo Lastrero, Sector El Manque, comuna de Quillón, de la solicitante Maquinarias el Maitén E.I.R.L, Rut N° 76.661.737-9, cuyo representante legal es don Néctor Fabián Chávez Salazar, Rut [REDACTED] ingresado con fecha 3 de enero de 2022, **por un volumen máximo a extraer de 50.000 m<sup>3</sup>.**, y por un plazo máximo de 6 meses





contados desde la fecha del presente decreto. El presente permiso se otorga en términos provisorios y condicionada su vigencia al resultado de la Consulta de Pertinencia que realizará el Municipio ante el SEA, en caso de que el resultado de dicha consulta determine que el proyecto deba someterse al SEIA para la obtención de una Resolución Calificadora Ambiental Favorable, se dejará sin efecto en forma inmediata el presente permiso.

2.- Corresponderá presentar mensualmente en la Unidad de Medio Ambiente, **las copias de las Guías de Despacho**, emitidas desde la planta de acopio del material, con los metros cúbicos extraídos, **dentro de los primeros cinco días del mes siguiente y el pago de los derechos deberá realizarse antes del día 10 en la Tesorería Municipal correspondiente al volumen declarado, el incumpliendo será causal para que la municipalidad declara la caducidad del permiso o concesión correspondiente sin ulterior reclamo ni derecho a indemnización por parte de la municipalidad.**

3.- El permisionario deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes condiciones, requerimientos técnicos y medidas de mitigación, su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que procedan y habilitará al Municipio para dejar sin efecto el permiso:

REQUISITOS MÍNIMOS RECOMENDADOS PARA EL PROYECTO		
Actividades	Estándar aceptado	Método de Revisión
Vías de acceso	Expeditas, limpias, superficie pareja y regada	Visual
Caminos de circulación	Ancho adecuado, superficie pareja y regada	Visual
Cauces Naturales	Sin interferencias ni perturbación	Visual
Acopio de escarpe	Acopio de capa vegetal existentes en los bordes para cobertura final	Visual
Extracción de Material	En áreas definidas según plan de manejo marcada previo inicio de la explotación	Visual
Volumen Extraído	De acuerdo a Plan de Manejo y/o Proyecto	Visual
Taludes terminales de explotación	Taludes homogéneos al lugar	Visual
Vegetación existente	Mínimo daño y restitución en etapa de abandono según Plan de Manejo	Visual
Seguridad y señalización	Señalética para trabajos en la vía, acceso controlado al sitio del empréstito	Visual
REQUISITOS ESTABLECIDOS POR MUNICIPIO Y MEDIDAS DE MITIGACIÓN SEGÚN MUTUO ACUERDO		
Componente Ambiental	Medidas de Prevención, Mitigación o Reparación	Cumplimiento de servicios anexos al proyecto de transporte de material
Suelo	Realizar riegos de los caminos de acceso a los empréstitos. Y humedecer las zonas de generar polución.	Colocación de cloruro de magnesio en sectores de casas identificados por el municipio.



Acústica	Cumplir con la normativa acústica y no sobrepasar lo permitido. Se deberán considerar en el proyecto pantallas acústicas si es necesario.	Mantener todo vehículo con sus equipos de silenciadores y escape en buen estado
Asentamientos humanos	Colocar letreros para la comunidad indicando la presencia de ingreso y salida de personal en el sector (camiones aljibes)	No se deberá sobrepasar un máximo de velocidad de 40 km/h y los transportistas deberán contar en todo momento con tolva encarpada bien amarrada.
Asentamientos humanos	Colocar señalización en el sector indicando a la población que las molestias serán transitorias y por el progreso de la comunidad.	Se deberá contar con una programación de reperfilado de camino de todas las rutas de circulación de empresas que transportan material en coordinación con municipio y vialidad.
Valor paisajístico o turístico	Efectuar nivelación del sector en caso que se haya alterado su superficie	Cuando se requiera
Valor paisajístico o turístico	Rescate arqueológico, rescate biótico	Cuando se requiera
Valor paisajístico o turístico	Control de rescate	Cuando se requiera

4.- El permisionario deberá realizar las labores de extracción en horarios que no perturben el descanso de los vecinos adyacentes, en consecuencia, sólo podrán operar **desde las 8.00 hrs. a las 18.00hrs. de lunes a viernes, y sábado de 8.00 hrs. a 13.00hrs, días domingo no podrá operar.**

5. Aplíquese el cobro establecido en el Art. N° 096 Letra L de la Ordenanza Municipal, por cada metro cubico.

6. Terminado el periodo de extracción el permisionario deberá cumplir con las siguientes obligaciones, en el proceso de cierre y abandono de las operaciones:

Actividades	Estándar aceptado
Retiro de Implementaciones	Se retiran todos los vestigios de ocupación. Sólo se podrán mantener aquellos elementos que presenten una evidente utilidad
Retiro de instalaciones	Se desarman todas las instalaciones y señáleticas involucradas en las operaciones
Retiro de desechos	Todos los desechos son retirados.
Nivelación de área intervenida	Los pozos fueron dejados con pendientes similares al relieve aledaño, para reducir el impacto paisajístico y asegurar la estabilidad del mismo
Restablecer el estado del Suelo	Se remueven los suelos contaminados con emulsiones y disponerlos en vertederos autorizados
Restablecer cursos de Aguas (en caso que exista)	Se deja liberado el libre escurrimiento de las aguas
Nivelación del terreno	Se eliminan todas las desnivelaciones del suelo como las rampas de cargas y descargas, para dejar la superficie de igual o mejor manera que antes de iniciado los trabajos



9. Para generar actividad primaria extractiva, el solicitante deberá presentar en Tesorería Municipal **boleta de garantía y/o vale vista por 10 UTM**, con fecha de vencimiento de 60 días, posterior al término de la autorización de la extracción.
10. Déjese como ente supervisor a la Dirección de Obras Municipales, quien tendrá que verificar en terreno el cumplimiento del presente decreto y lo ordenado en el Informe Revisión de Proyecto referente a "Proyecto de Extracción de Áridos Pozo Lastrero, Sector El Manque, comuna de Quillón", emitido por el Sr. Director de Obras Municipales (s), don Mario Gallardo Jara
11. Lo dispuesto en la actual Ordenanza Municipal, Título XII, que regula los permisos y concesiones de áridos en ríos y pozos lastreros.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



**EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA**  
SECRETARÍO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE



**MIGUEL PEÑA JARA**  
ALCALDE

JAS/MGJ/AMR/efh

**DISTRIBUCION:**

INTERESADO

MEDIO AMBIENTE

RENTAS Y PATENTES

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

ALCALDÍA

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

18 Septiembre Nº 250- casilla 34 -www.quillon.cl -Región Ñuble- medioambiente@quillon.cl